



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3738.

Artículo de oficio.

(Número 734.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Quintas.—En la Gaceta de Madrid número 1394 del 28 de octubre último se halla inserta la Real orden de 26 del mismo, cuyo tenor es el siguiente:

«A fin de prevenir las dudas y consultas que en materia de quintas puedan ocurrir con motivo del establecimiento del régimen administrativo, decretado en virtud de la ley de 1.º de enero de 1845, y de evitar el consiguiente entorpecimiento en las operaciones relativas á un ramo tan importante del servicio público, la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª La intervencion de las diputaciones provinciales en materia de quintas se ajustará á lo determinado en los párrafos segundo y tercero, art. 55 de la ley orgánica de 8 de enero de 1845, y las demas disposiciones destinadas á desenvolver irregular el ejercicio de las facultades que en dichos párrafos se les confiere.

2.ª Los consejos provinciales establecidos

por Real decreto de 16 del corriente entrarán desde luego en el ejercicio de las restantes atribuciones que, con arreglo á la ley de reemplazos publicada en 30 de enero último, correspondian á las diputaciones provinciales.

3.ª En las provincias donde no esté nombrado y funcionando el consejo provincial definitivo, los consejeros provinciales interinos, eligidos con arreglo á la prevencion 4.ª de la circular expedida el 18 del corriente, despacharán los negocios de quintas que sean de su competencia.

4.ª Los gobernadores dictarán las providencias que dentro de sus atribuciones estimen oportunas para el mejor y mas exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular, cuidando siempre de consiliar la rapidez del servicio con el respeto y miramientos debidos á los intereses particulares.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 6 de noviembre 1856.
—José Maria Garellly.

Administracion.—Presupuestos municipales.
—Circular.—Muy próximo ya el año de 1857, y conviniendo á la buena administracion económica que los presupuestos municipales se hallen aprobados para principios del mismo, los Sres. Alcaldes procederán desde luego á redactar el de su respectivo distrito á tenor de la ley de 8 de enero de 1845 y su reglamento con entera sujecion á los impresos que han servido en los años anteriores. Formado que sea por triplicado y discutido por el Ayuntamiento el presupuesto, lo espondrán al público por el número de dias indispensable para que pueda remitirse por duplicado á este gobierno en lo que resta de este mes sin falta. Cuidarán los señores Alcaldes de redactarlo con la mayor claridad, economía y precision, y de manera que no sean necesarios los aumentos de crédito en el transcurso del año, á fin de que la administracion municipal marche bien atendida, ordenada y espedita. Palma 7 de noviembre de 1856.—José María Garellly.

(Número 736.)

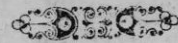
ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Llegada la época de dar principio á la formacion de las matrículas de la contribucion industrial de comercio que han de regir en esta provincia durante el próximo año de 1857, preciso es que los señores administradores de rentas en los partidos y señores alcaldes constitucionales de los pueblos respectivos procedan inmediatamente á la formacion de listas individuales, convocatoria de gremios y demas prevenciones que para estos trabajos determinan los artículos 2.º y siguientes del Real decreto de 20 de octubre de 1852 formando las matrículas para un año con las cuotas de tarifa, dejando el señalamiento de toda clase de recargos para despues que se hayan constituido los gremios y hechos los repartos individuales, en cuyo tiempo se comunicará cualquiera alteracion que acuerde la Direccion general de contribuciones á quien tiene consultado esta oficina sobre el particular.

Para que la contribucion del subsidio salga del estado de decadencia en que se encuentra y que sus valores lleguen á la altura de que son susceptibles atendida la importancia y desarrollo que ha tomado en esta provincia tanto el comercio cuanto las de-

mas profesiones, artes ú oficios sujetos á dicho impuesto, se recomienda muy particularmente que al redactar las listas nominales de que trata el art. 2.º del referido Real decreto, se vigile cuidadosamente que sean comprendidos todos los individuos con expresion de industria por qué contribuyen, teniendo muy presente para la exactitud de estos trabajos los resultados que ofrecen las matrículas que rigen actualmente y alteraciones que durante el presente año hayan podido sufrir procurando porque todos figuren cotizados en la clase que legalmente les corresponda.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que los señores alcaldes y administradores de partido puedan desde luego empezar los trabajos que se recomiendan sin perjuicio, determinados en vista de las instrucciones que al efecto se comunicaran. Palma 4 noviembre 1856.
 —P. I.—Federico Robles.



CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la segunda quincena del presente mes.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera		»	»
Cebada id.	3	9	»
Centeno id.	»	»	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	7	10	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan.	1	7	»
Vino, cuartin.	»	16	»
Vaca libra	»	8	»
Aguardiente id.	»	3	4
Carnero id.	»	7	6
Tocino id.	»	7	6
Trigo candeal cuartera.	6	6	»
Habas id.	4	16	»
Habichuelas id.	»	»	»
Guijas id.	4	16	»
Leña, quintal.	»	4	6
Carbon id.	1	1	»
Algarrobas id.	»	»	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	»	»	»
Lana id.	»	»	»

Ciudadela 1.º de octubre de 1856.—El Alcalde—Andres Faner.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

PRIMER SEMESTRE DE 1852.—SUBSIDIO.

onchuye la relacion de insolventes á la contribucion industrial y de comercio en dicho semestre.

Nombre de los deudores.	Industria.	Descubierto-	Causas en que se fundan las bajas.
D. Pedro José Mestre	Barbero.	40 38	Insolvente.
José Picornell.....	Id.	26 91	No existe.
José Segura.....	Id.	26 91	Insolvente.
Francisco Moranta.....	Id.	40 38	Id.
Pedro Antonio Bernad..	Id.	40 38	Id.
María Guasp.....	Tienda de pan.	37 5	Id.
Antonio Sampol	Id.	43 73	No existe.
Miguel Llompart	Puesto de frutas.	40 38	Id.
Pedro Juan Ribas	Id.	40 38	Id.
Margarita Reus.....	Id.	40 38	Id.
Catalina Micaela.....	Id.	40 38	Id.
Sebastian Carriera	Obra de Palma.	30 29	Id.
Bartolomé Ripoll	Id.	64 62	Id.
M. Ferraguty Frasquet.	Almacen de leña.	201 97	Insolvente.
José Amengual	Id.	201 97	No existe.
Martin Verger	Id.	201 97	No ejerció.
Bernardo Cánovas.....	Id.	201 97	Id.
Pedro Antonio Salvá...	Id.	201 97	Id.
Bartolomé Bosch	Id.	201 97	Id.
Bartolomé Colom.....	Molino de chocolate.	87 53	Duplicado.
Antonio Bosch.....	Molinero.	47 12	Id.
Antonio Palmer.....	Id.	62 59	No existe.
Miguel Palou	Id.	13 47	No se encuentra.
Juan Sabater.....	Id.	13 47	Id.
Vicente Llopis	Tratante en ganado.	269 23	No existe.
Antonio Llaneras	Carro de transporte.	16 17	Insolvente.
Antonio Mut	Id.	16 14	Id.
Gaspar Malondra.....	Id.	16 14	Id.
María Magdalena Arrom	Id.	16 14	No ejerció.
Bartolomé Coll.....	Id.	16 14	No existe.
Sebastian Llobera	Id.	16 14	Insolvente.
Pedro Portell.....	Id.	16 14	No ejerció.
F. Bosch y José Ferrer	Id.	16 14	Id.
Nicolas Pol.....	Id.	16 14	No se encuentra.
José Borlle.....	Id.	16 17	No existe.
José Castañer.....	Id.	8 9	No ejerció.
Catalina Reinés.....	Lavadero.	16 14	Insolvente.
Catalina Darder	Id.	16 14	No se encuentra.
Jaime Vila	Id.	21 56	Falleció.
Juana Ana Pizá.....	Id.	16 14	Insolvente.
Antonio Sureda.....	Id.	16 14	No se encuentra.
Margarita Nadal.....	Molino de represa.	26 94	Id.
Damian Melis.....	Naviero.	47 14	Id.
Guillermo Pujol	Id.	35	Id.
José Estadas	Id.	86 14	No ejerció.
Bartolomé Masot.....	Id.	32 29	No se encuentra.
Andres Gelabert.....	Tejedor.	16 14	Insolvente.
Jaime Serra	Id.	8 9	No se encuentra.
José Valentí.....	Id.	16 14	Id.
Julian Sala.....	Id.	8 9	Id.
Antonio Mas.....	Id.	8 9	Id.
Raimundo Llut	Id.	8 9	Id.
Clemente Rubí.....	Id.	16 14	Id.

D. José Esbert.....	Tejedor.	16 14	Duplicado.
José Sampol	Id.	8 9	Insolvente.
Juan Bauzá	Id.	16 14	Id.
Félix Nadal.....	Id.	32 29	Duplicado.
Ramon Capó.....	Id.	24 23	No se encuentra.
Miguel Abrinas.....	Id.	88 82	Insolvente.
Francisco Vanrrell.....	Id.	8 9	No existe.
Jaime Vidal.....	Id.	40 38	Id.
Antonio Vanrrell	Id.	8 9	Id.
Miguel Deyá.....	Id.	8 9	Insolvente.
Jaime Suau	Id.	8 9	No existe.
Juan Gelabert.....	Id.	8 9	Id.
Mateo Lliteras	Id.	8 9	No ejerció.
Mateo Martorell.....	Id.	8 9	No existe.
Pedro Juan Torrendell.	Id.	8 9	Insolvente.
José Piñano	Id.	16 14	No existe.
Antonio Preates.....	Id.	8 9	Id.
Guillermo Miró.....	Id.	8 9	Id.
Juan Bautista Rullan...	Id.	16 14	Id.
Ventura Barceló	Id.	24 23	No se encuentra.
Mateo Nicolau y otros.	Id.	8 9	Id.
Juan Villon y compañía	Alambique de aguardiente.	166 23	No ejerció.
Magdalena Amer	Fábrica de barro.	87 53	Insolvente.
Juan Cabrer	Id.	87 47	No existe.
Magdalena Amer	Id.	87 53	Insolvente.
Miguel Crespí.....	Id.	47 79	Falleció.

ADICION PRIMERA.

Onofre Tarrasa.....	Taberna.	40 38	No existe.
José Flexas	Profesor de música.	53 85	Id.
Bernardo Cavallero	Albañil.	53 85	Id.
Bernardo Arbós	Carpintero.	53 85	Id.
Bartolomé Mundo	Id.	53 85	Id.
Antonio José Sastre	Id.	53 85	Por rectificación.
Miguel Salort.....	Cacharrería	53 85	Duplicado.
Juan Bautista Bauzá ...	Id.	53 85	Id.
Antonio Crespí.....	Id.	53 85	Id.
Francisca Vicens	Abacería..	26 91	No existe.
Jaime Vadell y Barceló.	Tejedor.	8 9	Duplicado.
Miguel Reinés	Fábrica de tejas.	87 53	No ejerció.
Juan Bennasar.....	Arriero.	64 62	Id.
José Palmer	Id.	64 62	Insolvente.
Francisco Ferrer	Id.	64 62	No existe.
Rafael Escala.....	Id.	64 62	Insolvente.
Antonio Miguel Abrinas	Mercader de tejidos.	731	No ejerció.
Jaime Rullan.....	Librero.	127 91	Falleció.
Juan Palmer.....	Guarnicionero.	26 94	Insolvente.
Juan Masanet.....	Pupilaje de caballerías.	20 20	No se encuentra.
Juan Pomar.....	Carro de transporte.	16 14	Id.

11322 74

Importa la presente relacion once mil trescientos veinte y dos reales setenta y cuatro céntimos. Y puesto que no han dado hasta el dia el resultado que se prometia la Administracion de las escitaciones hechas á los respectivos gremios para que emitieran su juicio sobre las bajas propuestas, ha acordado oportuno insertarla en el Boletín oficial y periódicos de la capital, á fin de que los síndicos y clasificadores de cada gremio, é industriales á quienes pueda interesar las bajas que se proponen, acudan á la Administracion en el plazo de ocho dias, á contar desde la fecha del anuncio en el primer Boletín, á esponer oficialmente las observaciones que en contra de ellas puedan ocurrirles. Palma 5 de noviembre de 1856.—P. I.—Federico Robles.